

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 362-2017-MTC/16

Lima, 0 8 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-195188-2017, de fecha 31 de julio de 2017, presentada por la empresa ENVAK S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20501534103, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;









Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 680-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 17 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: ACEITE DIELÉCTRICO, ACEITE LUBRICANTE, BENCENO, HEXANO, TOLUENO, XILENO, SOLVENTE N° 3, ANTIINCRUSTANTE Y LODOS HIDROCARBURADOS califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;











MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 362-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa ENVAK S.A.C., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2138-2016-MTC/15 de fecha 02 de mayo de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de mayo de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 090-2017-MTC/16.MECG, de fecha 06 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;







Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ENVAK S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	157
	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	163
3	ACETILENO	1001	2.1	169
4	ACETONA	1090	3	178
5	ÁCIDO ACÉTICO ANHIDRO	1715	8	182
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	186
7	ÁCIDO ANTRANÍLICO	N.R.	N.R.	191
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	195
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	201
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	8	207
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	214
13	ALCOHOL ETÍLICO	1170		217
14	AMONIACO	1005	3.2	223
15	BATERÍAS		2.3	228
16	CARBONATO DE POTASIO	2794	8	237
17	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	248
18	CARBURO DE CALCIO	3378	N.R.	254
19		1402	4.3	262
20	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	268
	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	272











MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 362-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
21	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	279
22	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	288
23	ÉTER ETÍLICO	1155	3	291
24	HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8	303
25	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	310
26	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3282	8	314
27	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8	320
28	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	326
29	ISAFROL	N.R.	N.R.	331
30	METIL ETIL CETONA	1193	3	335
31	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	341
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	347
33	NITRÓGENO	1066	2	352
34	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	357
35	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	366
36	PIPERONAL	N.R.	N.R.	371
37	SAFROL	3082	3	375
38	SOLUCIÓN NITRATO DE AMONIO	2426	5.1	386
39	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	394
40	ÁCIDO SALICÍLICO	N.R.	N.R.	416
41	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	419
42	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	429
43	ELECTRODOS	N.R.	N.R.	435
44	FENOL	1671	6	442
45	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	449
46	FLUORESCENTES	2811	6	454









N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	FORMOL	2209	8	458
48	HERBICIDA	3082	9	465
49	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	469
50	PIRIDINA	1282	3	476
51	PLAGUICIDAS	3348	6.1	491
52	RESINA ANIÓNICA	1866	3	497
53	TINTA	1210	3	508

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)			
01	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - CHICAMA PACANGUILLA - MORROPE - PIURA SULLANA - TALARA - CANCAS – TUMBES			
02	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - LA FORTALEZA - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - CHICAMA - CIUDAD DE DIOS — CAJAMARCA			
03	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - LA LIBERTAD – TRUJILLO			
04	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - TUNÁN - CÁTAC - ÁNCASH/HUARAZ			
05	LIMA - CHILCA - CHINCHA - ICA			
06	LIMA - ICA - NASCA - AREQUIPA - IMATA - VELILLE - CHALHUAHUACHO – ABANCAY			
07	LIMA - ICA - NASCA - PAMPA GALERA - PAMPAMARCA - PICHIRHUA - CCASACANCHA — CUSCO			
08	LIMA - CHILCA - CHINCHA - PISCO - VÍA LIBERTADORES — AYACUCHO			
09	LIMA - ICA - NASCA - YAUCA - ATICO - CAMANÁ - MATARANI - MONTALVO - TOMASIRI – TACNA			
10	LIMA - ICA - NASCA - YAUCA - ATICO - CAMANÁ - MONTALVO – MOQUEGUA			
11	LIMA-NASCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO.			
12	LIMA-ICA-NASCA-YAUCA-ATICO-CAMANÁ-UCHUMAYO- PATAHUASI-SANTA LUCÍA-AYAVIRI JULIACA-CARACOTO- PUNO			
13	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - LA FORTALEZA - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - CHICAMA PACANGUILLA - OLMOS - POMAHUACA - UTCUBAMBA - PEDRO RUIZ - CHACHAPOYAS			
14	LIMA-CORCONA-CASARACRA-CERRO DE PASCO			











MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 362-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
15	CALLAO - LIMA - CORCONA - LA OROYA - CASARACRA - CERRO DE PASCO - AMBO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA
16	(MATARANI)UCHUMAYO-PATAHUASI-ABANCAY
17	(MATARANI) UCHUMAYO - PATAHUASI - SANTA LUCÍA - AYAVIRI – SAYLLA (CUSCO)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa ENVAK S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Registrese y Comuniquese.

LECAL AMB

Mirian Wordies Gordov

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 090-2017-MTC/16.MECG

A

MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO

Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

empresa ENVAK S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o

Residuos Peligrosos.

REFERENCIA

a) Carta S/N con (HR N° T-195188-2017) de fecha 31/07/17

b) Informe Técnico N° 680-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 17/08/17

FECHA

Lima, 06 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa ENVAK S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

1	
1	

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	157
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	163
3	ACETILENO	1001	2.1	169
4	ACETONA	1090	3	178
5	ÁCIDO ACÉTICO ANHIDRO	1715	8	182
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	186
7	ÁCIDO ANTRANÍLICO	N.R.	N.R.	191
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	195
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	201
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	207
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	8	214
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	217
13	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	223
14	AMONIACO	1005	2.3	228
15	BATERÍAS	2794	8	237
16	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	248
17	CARBONATO DE SODIO	3378	N.R.	254

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	262
19	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	268
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	272
21	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	279
22	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	288
23	ÉTER ETÍLICO	1155	3	291
24	HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8	303
25	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	310
26	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3282	8	314
27	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8	320
28	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	326
29	ISAFROL	N.R.	N.R.	331
30	METIL ETIL CETONA	1193	3	335
31	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	341
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	347
33	NITRÓGENO	1066	2	352
34	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	357
35	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	366
36	PIPERONAL	N.R.	N.R.	371
37	SAFROL	3082	3	375
38	SOLUCIÓN NITRATO DE AMONIO	2426	5.1	386
39	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	394
40	ÁCIDO SALICÍLICO	N.R.	N.R.	416
41	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	419
42	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	429
43	ELECTRODOS	N.R.	N.R.	435
44	FENOL	1671	6	442
45	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	449
46	FLUORESCENTES	2811	6	454
47	FORMOL	2209	8	458
48	HERBICIDA	3082	9	465
49	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	469
50	PIRIDINA	1282	3	476
51	PLAGUICIDAS	3348	6.1	491
52	RESINA ANIÓNICA	1866	3	497
53	TINTA	1210	3	508



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - CHICAMA PACANGUILLA - MORROPE - PIURA SULLANA - TALARA - CANCAS — TUMBES.
02	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - LA FORTALEZA - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - CHICAMA - CIUDAD DE DIOS — CAJAMARCA.
03	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - LA LIBERTAD – TRUJILLO.
04	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - TUNÁN - CÁTAC - ÁNCASH/HUARAZ.
05	LIMA - CHILCA - CHINCHA – ICA.
06	LIMA - ICA - NASCA - AREQUIPA - IMATA - VELILLE - CHALHUAHUACHO — ABANCAY.
07	LIMA - ICA - NASCA - PAMPA GALERA - PAMPAMARCA - PICHIRHUA - CCASACANCHA — CUSCO.
08	LIMA - CHILCA - CHINCHA - PISCO - VÍA LIBERTADORES — AYACUCHO.
09	LIMA - ICA - NASCA - YAUCA - ATICO - CAMANÁ - MATARANI - MONTALVO - TOMASIRI – TACNA.
10	LIMA - ICA - NASCA - YAUCA - ATICO - CAMANÁ - MONTALVO – MOQUEGUA.
11	LIMA-NASCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO.
12	LIMA-ICA-NASCA-YAUCA-ATICO-CAMANÁ-UCHUMAYO- PATAHUASI-SANTA LUCÍA-AYAVIRI JULIACA-CARACOTO- PUNO.
13	LIMA - ANCÓN - PARAÍSO - LA FORTALEZA - HUARMEY - VESIQUE - VIRÚ - CHICAMA PACANGUILLA - OLMOS - POMAHUACA - UTCUBAMBA - PEDRO RUIZ — CHACHAPOYAS.
14	LIMA-CORCONA-CASARACRA-CERRO DE PASCO.
15	CALLAO - LIMA - CORCONA - LA OROYA - CASARACRA - CERRO DE PASCO - AMBO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA – PUCALLPA.
16	(MATARANI)UCHUMAYO-PATAHUASI-ABANCAY.
17	(MATARANI) UCHUMAYO - PATAHUASI - SANTA LUCÍA - AYAVIRI – SAYLLA (CUSCO).

1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, en el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: ACEITE DIELÉCTRICO, ACEITE LUBRICANTE, BENCENO, HEXANO, TOLUENO, XILENO, SOLVENTE N° 3, ANTIINCRUSTANTE Y LODOS HIDROCARBURADOS califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados; por lo que, de conformidad con lo

señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede



manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 9. Al respecto, se ha verificado que la empresa ENVAK S.A.C., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2138-2016-MTC/15 de fecha 02 de mayo de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de mayo de 2021.
- 10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva se indica que, la empresa ENVAK S.A.C., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - 1. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese



- 5 -

sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

- 12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: ACEITE DIELÉCTRICO, ACEITE LUBRICANTE, BENCENO, HEXANO, TOLUENO, XILENO, SOLVENTE N° 3, ANTIINCRUSTANTE Y LODOS HIDROCARBURADOS califican como hidrocarburos o como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
- 14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa ENVAK S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.







- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia a) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA BLENA QUBAS GARCIA ABOGADO C.A.L. 51820

INFORME TÉCNICO Nº 680-2017-MTC/16.01.MLPB

A

.

ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO

Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa ENVAK S.A.C.,

para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos - D.G.A.S.A.

Peligrosos por carretera

REFERENCIA

Solicitud S/N con H/R N° T-195188-2017

FECHA

Lima, 17 de agosto 2017

2 1 AGO 2017

AREA LEGAL

M.T.C. D.G.A.S.A.

Dirección de Gestión Ambiental

1 7 AGO 2017

RECIBIDO EN LA FECHA

Reg. Hora: ...

RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora: /12

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-195188-2017 de fecha 31/07/2017, la empresa ENVAK S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa ENVAK S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Sergio Vargas Marcaquispe, Gerente General de la empresa ENVAK S.A.C.
- Resolución Directoral N°2138-2016-MTC/15 de fecha 02/05/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa ENVAK S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800



- Comprobante de Pago original N° 294909 de fecha 31/07/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por la Señora Celia Romina Garrafa Ayquipa, Ingeniera habilitada con Reg. C.I.P. Nº 151584.

CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA 2.2

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ENVAK S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación: a)

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	ENVAK S.A.C.
Domicilio Fiscal:	JR. ANDRES AVELINO CACERES MZA. K LOTE. 3-4 FDO.HUERTOS DE HUACHIPA (AUTOPISTA RAMIRO PRIALE KM.7) LIMA - LIMA - LURIGANCHO
Teléfono y/o fax	1-3711740/988607100
Correo electrónico:	consultas@envasac.com.pe
Numero de RUC	20501534103
Nombre del representante legal	SERGIO VARGAS MARCAQUISPE
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N° 2138-2016-MTC/15 de fecha 02/05/2016
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Celia Romina Garrafa Ayquipa INGENIERA, C.I.P. N° 151584
Persona responsable del Plan de contingencia	SERGIO VARGAS MARCAQUISPE

Fuente: Plan de contingencia empresa ENVAK S.A.C.

b) La empresa ENVAK S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2138-2016-MTC/15 y otras:



-F9A-880	-F9A-925	-B9N-925
-F6B-897	-D8C-768	-F5L-906
-ARB-916	-A8T-935	-ARE-943
-B9N-926	-ANA-813	-ASQ-945
-F2B-865	-F9V-984	-F9S-975
-A8V-885	-F6P-884	

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa ENVAK S.A.C.en la página 14 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetato de etilo	1173	3	157
2	Acetato de N-Propilo	1276	3	<u>163</u>
3	Acetileno	1001	2.1	<u>169</u>
4	Acetona	1090	3	178
5	Ácido acético anhidro	1715	8	182
6	Ácido acético glacial	2789	8	186
7	Ácido antranilico	N.R.	N.R.	191
8	Ácido clorhídrico	1789	8	<u>195</u>
9	Ácido fórmico	1779	8	201
10	Ácido nítrico	2031	8	207
11	Ácido perclórico	1873	8	214
12	Ácido sulfúrico	1830	8	217
13	Alcohol etílico	1170	3.2	223
14	Amoniaco	1005	2.3	228
15	Baterías	2794	8	237
16	Carbonato de potasio	N.R.	N.R.	248
17	Carbonato de sodio	3378	N.R.	254
18	Carburo de calcio	1402	4.3	262
19	Cemento portland	N.R.	N.R.	268
20	Cianuro de sodio	1689	6.1	272
21	Cloruro de amonio	N.R.	N.R.	279
22	Esmalte sintético	1263	3	288
23	Éter etílico	1155	3	291
24	Hidrosulfuro de sodio	2922	8	303





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
25	Hidróxido de amonio	2672	8	310
26	Hidróxido de calcio	3282	8	314
27	Hidróxido de sodio	1824	8	320
28	Hipoclorito de sodio	1791	8	326
29	Isafrol	N.R.	N.R.	331
30	Metil etil cetona	1193	3	335
31	Metil isobutil cetona	1245	3	341
32	Nitrato de amonio	1942	5.1	347
33	Nitrógeno	1066	2	352
34	Oxido de calcio	1910	8	357
35	Permanganato de potasio	1490	5.1	366
36	Piperonal	N.R.	N.R.	371
37	Safrol	3082	3	375
38	Solución nitrato de amonio	2426	5.1	386
39	Sulfato de sodio	N.R.	N.R.	394
40	Ácido salicílico	N.R.	N.R.	416
41	Alcohol isopropilico	1219	3	419
42	Bicarbonato de sodio	N.R.	N.R.	429
43	Electrodos	N.R.	N.R.	435
44	Fenol	1671	6	442
45	Fibra de vidrio	N.R.	N.R.	449
46	Fluorescentes	2811	6	454
47	Formol	2209	8	458
48	Herbicida	3082	9	465
49	Hidróxido de aluminio	N.R.	N.R.	469
50	Piridina	1282	3	476
51	Plaguicidas	3348	6.1	491
52	Resina anionica	1866	3	497
53	Tinta	1210	3	508

La empresa ENVAK S.A.C. adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa ENVAK S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

1.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de



los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

1...1

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Aceite dieléctrico, aceite lubricante, benceno, hexano, tolueno, xileno, solvente N°3, antiincrustrante y lodos hidrocarburados.Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales yo residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3.IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 12 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Cuadio	N°U1. Kulas
Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
1 Lima-Ancón-Paraíso-Huarmey-Vesique-Viru-Chic Cancas-Tumbes	ama Pacanguilla-Morrope-Piura Sullana-Talara-
2 Lima-Ancón-Paraíso-La Fortaleza-Huarmey-Vesic	que-Viru-Chicama-Ciudad de Dios-Cajamarca
3 Lima-Ancón-Paraíso-Huarmey-Vesique-Viru-La Li	ibertad-Trujillo
4 Lima-Ancón-Paraíso-Tunan-Catac-Ancash/Huara	az
5 Lima-Chilca-Chincha-lca	
6 Lima-Ica-Nasca-Arequipa-Imata-Velille-Chalhual	huacho-Abancay
7 Lima-Ica-Nasca-Pampa Galera-Pampamarca-Pich	hirhua-Ccasacacha-Cusco
8 Lima-Chilca-Chincha-Pisco-Vía Libertadores-Aya	acucho
9 Lima-lca-Nasca-Yauca-Atico-Camana-Matarani-	-Montalvo-Tomasiri-Tacna
10 Lima-lca-Nasca-Yauca-Atico-Camana-Montalvo	o-Moquegua
11 Lima-Nasca-Abancay-Cusco-Puerto Maldonado	
12 Lima-Ica-Nasca-Yauca-Atico-Camana-Uchumay Caracoto-Puno	yo-Patahuasi-Santa Lucia-Ayaviri Juliaca-
13 Lima-Ancón-Paraíso-La Fortaleza-Huarmey-Vesi Pomahuaca-Utcubamba-Pedro Ruiz-Chachapoyas	que-Viru-Chicama Pacanguilla-Olmos-
14 Lima-Corcona-Casaracra-Cerro de Pasco	



Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
15 Callao-Lima-Corcona-La Oroya-Casara Pucallpa	cra-Cerro de Pasco-Ambo-Huánuco-Tingo Maria-
16 (Matarani)Uchumayo-Patahuasi-Abanc	ay
17 (Matarani)Uchumayo-Patahuasi-Santa	Lucia-Ayaviri-Saylla(Cusco)

Fuente: Plan de contingencia empresa ENVAK S.A.C.

La empresa ENVAK S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa ENVAK S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa ENVAK S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 80.

La empresa ENVAK S.A.C. E.I.R.L presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 83.

Asimismo, la empresa ENVAK S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 84 al 109.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 110.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 111 al 113.



 Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 114 al 122.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa ENVAK S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 123 al 133.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa ENVAK S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ENVAK S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución



Directoral N°2138-2016-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ENVAK S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa ENVAK S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA
 MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa ENVAK S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.



- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIÓNES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ENVAK S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa ENVAK S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2138-2016-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ENVAK S.A.C.



IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes Ingeniero Mecánico CIP Nº: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Director de Gestión Ambiental DGASA-MTC Abg. Pasto Paredo Diez Canseco Director de Sostión Social DGASA - MTC